



RESOLUCIÓN No. _____

“Por la cual se adopta el Sistema Distrital de Información Disciplinaria (SID3) y se crea un Grupo de Trabajo para su implementación y administración”

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D. C.,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas por el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1421 de 1993 y el Acuerdo 34 de 1993, expedido por el Concejo de Bogotá, la Personería de Bogotá, D.C., es un organismo que goza de autonomía administrativa para proferir los actos que contribuyan al mejoramiento y su normal funcionamiento.

Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 15 define el Sistema de Desarrollo Administrativo como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la administración pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional.

Que corresponde al Personero de Bogotá, D.C., liderar la formulación de la política del sistema integral de información, desarrollo tecnológico y comunicación organizacional, para el fortalecimiento de la cultura informática de los servidores de la entidad, la función administrativa y la protección de la información de interés público, mediante el diseño e implementación de instrumentos de coordinación y gestión, que contribuyan al desarrollo institucional y el mejoramiento del servicio a la ciudadanía.

Que el Convenio Interadministrativo número 2210113-468-2009 de 2009, suscrito con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., tiene por objeto permitir el uso de una copia de la herramienta informática y tecnológica denominada “Sistema Distrital de Información Disciplinaria”, -SID3-, para la aplicación coherente y armónica de las actuaciones administrativas en esta materia.

Que el sistema Distrital de Información Disciplinaria es una herramienta tecnológica para la aplicación coherente y armónica de las actuaciones disciplinarias en el Distrito Capital, lo que hace conveniente su implementación en las Dependencias del Eje Disciplinario de la Personería de Bogotá.

Que el artículo 5, numerales 4.10 y 4.12 del Acuerdo 34 de 1993, faculta al Personero Distrital para redistribuir las atribuciones y delegaciones entre las dependencias y funcionarios de la Personería y determinar la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de su misión y conformar con funcionarios de las diferentes dependencias de la Personería, sin alterar la estructura básica de ésta, grupos programáticos y asignarles las funciones temporales que sean pertinentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el "Sistema Distrital de Información Disciplinaria" -*SID3*-, que deberá implementarse bajo la responsabilidad de los jefes de todas las dependencias que integran el Eje Misional Disciplinario.

Su implementación, puesta en funcionamiento y actualización permanente, será de carácter obligatorio por parte de los funcionarios intervinientes en la actuación procesal disciplinaria.

La Oficina de Control Interno, verificará su cumplimiento con periodos no superiores a tres meses.

PARÁGRAFO: Los procesos y procedimientos propios de su desarrollo, se ajustarán y adecuarán a las normas de control de calidad de la Personería de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear un Grupo de Trabajo para la Administración del Sistema de Información Disciplinaria – *SID3*-, que funcionará bajo la responsabilidad, orientación y control de la Dirección de Investigaciones Especiales, con el especial encargo de garantizar su eficaz funcionamiento, mejorando permanentemente sus condiciones de accesibilidad, seguridad y operación.

El Grupo de Trabajo para la Administración del Sistema de Información Disciplinaria -*SID3*-, estará formado por cuatro funcionarios con los perfiles adecuados para su operación; así: dos (2) abogados, un (1) ingeniero de sistemas (no presencial) y un (1) secretario.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del Grupo de Trabajo para la Administración del Sistema de Información Disciplinaria – *SID3*-, las siguientes:

- a) Administrar y coordinar el proceso de implementación y la operación del Sistema de Información Disciplinaria de la entidad.
- b) Asesorar en la elaboración y definición de las políticas, estrategias, planes y programas relacionados con la implementación, operación y mejora del Sistema de Información Disciplinaria – *SID3*-.
- c) Apoyar y asesorar a los funcionarios de la entidad que intervengan en el proceso y procedimiento disciplinario, para la unificación de criterios y armonización.
- d) Desarrollar actividades de capacitación a los operadores disciplinarios de la Personería de Bogotá.
- e) Las demás que se le asignen.

ARTÍCULO CUARTO : La Dependencia que coordine el Eje disciplinario como la generadora y ejecutora de políticas institucionales sobre el tema, será la encargada de brindar el soporte de asesoría jurídica a los operadores disciplinarios en toda consulta de este carácter, que se realice a través del *SID3*.

145

3

ARTÍCULO QUINTO: La Oficina de Divulgación y Prensa será la encargada de realizar la actualización permanente de la página WEB del **SID3** de la Personería, conforme a la información que le suministre el Grupo de Administración del Sistema, manteniendo el nombre, el escudo de Bogotá y los créditos tal como aparecen en la versión de la imagen institucional.

ARTÍCULO SEXTO: El Área de Informática de la Entidad será la responsable de la seguridad de los datos que reposan en el Sistema de Información Disciplinaria **SID3** y prestará el apoyo técnico que el sistema requiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que le fueren contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

11 4 MAY 2012

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO

Personero de Bogotá, D. C.

Proyectó: Roberto Castillo Castillo- Carlos Alberto cortés Riaño

Revisó: Alba Herty Felacio Millan-Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Danilo Vega Arevalo- Personero Auxiliar